

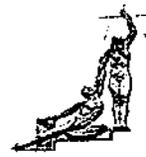
# **ADENDA #6 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015**

Administración de un contrato de Fideicomiso, para el desarrollo de obras, compra de terrenos o edificios para el Poder Judicial de la República de Costa Rica.

**Noviembre del 2017**



VºBº  
BCR R.B.G.

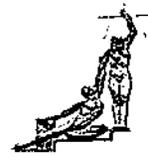


**ADENDA #6 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015**

Entre nosotros; **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL**, con cédula de personería jurídica número 2-300-042155, representada en este acto por **Carlos Chinchilla Sandí**, mayor, divorciado, abogado, vecino de Heredia, cédula 1-0599-0012, en carácter de **PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL**, y del Consejo Superior del Poder Judicial, actúa con las facultades plenas del inciso 1, artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según personería que se adjunta a ésta adenda, en adelante conocida como el **PODER JUDICIAL y/o FIDEICOMITENTE**, y el **BANCO DE COSTA RICA**, domiciliado en San José, Costa Rica, con cédula de persona jurídica número cuatro -cero cero cero cero cero cero diecinueve -cero nueve, representado en este acto por el señor **Eduardo Alfonso Ramírez Castro**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad cuatro ciento veintiocho quinientos ochenta, con facultades de Apoderado General Judicial del Banco de Costa Rica, de acuerdo al artículo mil doscientos ochenta y nueve del Código Civil; personería debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo dos mil dieciséis, asiento doscientos quince mil novecientos sesenta y cuatro, consecutivo uno, secuencia veinte-uno, en adelante conocido como el **"FIDUCIARIO"**, hemos convenido, en suscribir la presente adenda al contrato de Fideicomiso denominado **"CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015"**, según los siguientes términos:

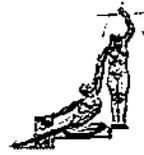
**ANTECEDENTES:**

1. Que el pasado 24 de setiembre del 2015, entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica, fue suscrito el **Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015**, para desarrollar una serie de obras de construcción, la adquisición de terrenos y/o edificaciones y el equipamiento de varias sedes judiciales en todo el territorio nacional, cuyos fines se describen en la cláusula 1.5 de dicho contrato.
2. Que el 28 de octubre del 2015, el **Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015**, fue modificado mediante adenda número uno.



**ADENDA #6 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015**

3. Que el 26 de noviembre del 2015, mediante oficio DCA-3142 del 26 de noviembre del 2015, nos fue comunicado el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.
4. Que el contrato de servicios, estipula la necesidad por contar con informes de estructuración para cada proyecto, informe que responde al estudio que realizará la Gerencia de Banca de Inversión del BANCO DE COSTA RICA con el objetivo de elaborar el diseño y la estructuración financiera del PROYECTO, así como definir, la prioridad y los mecanismos de financiamiento, donde, este servicio no representará costo o comisión para este contrato.
5. Que mediante la adenda No. 3 del contrato, se adicionaron los incisos g) y h), a la cláusula 2.2. denominada como EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, los cuales señalan “g) Los aportes con recursos propios que realice el FIDEICOMITENTE, sean económicos y/o en especie, entendiéndose los últimos, sin que sea una lista taxativa o un catálogo cerrado, por ejemplo: los estudios preliminares, planos constructivos y anteproyecto, entre otros, dependiendo de la conveniencia operativa y financiera del PROYECTO, siempre que sea para la consecución de los fines del **“CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015”**; y, “h) Los aportes de los recursos que realice el FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO, serán administrados por medio de la Caja Única del Estado, Plataforma del Tesoro Digital, Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, según los procedimientos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la utilización del portal Web Tesoro Digital, que se suscribirá entre el Banco de Costa Rica en su calidad de Banco Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015 y la Tesorería Nacional de Costa Rica del Ministerio de Hacienda.” Además, se adicionó el inciso m) en la **CLAUSULA 3.1., denominada como OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO, la que indica “m) EL FIDUCIARIO recibirá y registrará como parte del patrimonio fideicometido el (los) desembolso (s) o transferencia (s) que el FIDEICOMITENTE realice al Fideicomiso, según el procedimiento descrito en el inciso h) de la CLAUSULA 2.2. EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, como aportes para el desarrollo del Proyecto.”**

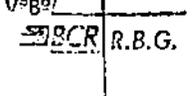


**ADENDA #6 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015**

Que en virtud de lo anterior, no se precisaron los aspectos relativos al tratamiento que se daría a los fondos o aportes que gire el Poder Judicial, por lo que se considera necesario, realizar la siguiente adición al texto del inciso g) de la cláusula 2.2 denominada como EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, de tal manera que en adelante se lea de la siguiente manera.

g) Los aportes con recursos propios que realice el FIDEICOMITENTE, sean económicos y/o en especie, entendiéndose los últimos, sin que sea una lista taxativa o un catálogo cerrado, por ejemplo: los estudios preliminares, planos constructivos y anteproyecto, entre otros, dependiendo de la conveniencia operativa y financiera del PROYECTO, siempre que sea para la consecución de los fines del **“CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015**. Estos dineros, se depositarán en la cuenta la Caja Única del Estado, Plataforma del Tesoro Digital, Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, según los procedimientos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la utilización del portal Web Tesoro Digital, y no serán objeto de comisión por parte del Fiduciario. Los recursos que deposite el Poder Judicial, para efectos de los estudios e informes de estructuración, donde sean aplicables, serán deducidos del monto del proyecto, de tal manera que, el financiamiento requerido para un proyecto, responderá al saldo producto de la siguiente operación: al costo del proyecto se le deducirá el aporte del Poder Judicial, obteniéndose como resultado, el monto que presumiblemente requerirá financiamiento, y sobre este, se realizarán los estudios y cálculos de rigor.

Este documento se suscribe, con fundamento en el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 95-17, celebrada el 17 de octubre de 2017, Artículo XXXVI.

VºBº  
  


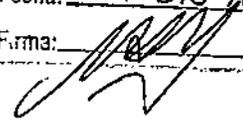


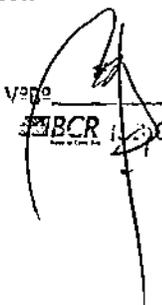
**ADENDA #6 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015**

Conformes con todo lo anterior, las partes firmamos en cuatro tantos en la ciudad de San José, Costa Rica, a las 11:00 horas del 29 de noviembre de dos mil diecisiete, tomando plena eficacia a partir del refrendo por la Dirección Jurídica del Poder Judicial.

  
**Dr. Carlos Chinchilla Sandí**  
**PRESIDENTE**  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Poder Judicial**

  
**Eduardo Alfonso Ramírez Castro**  
**GERENTE GENERAL a.i**  
**Banco de Costa Rica**

**APROBADO**  
ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Fecha: **07 DIC 2017**  
Firma: 

  
Vago  
Banco de Costa Rica S.A.  
D.G.